



ORDEN PRE/798/2017, de 1 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica, para el desarrollo de actuaciones en materia educativa y de formación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0057 el convenio suscrito, con fecha 31 de enero de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de Fundación Telefónica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de junio de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
FUNDACIÓN TELEFÓNICA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA
EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN**

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2016.

Y de otra parte, D. José María Sanz-Magallón Rezusta, con DNI: 16013652V, como Director General de Fundación Telefónica, con domicilio social en Madrid, c/ Gran Vía, 28.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 73, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, y se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón está llevando a cabo un conjunto importante de acciones que pretenden fomentar y consolidar el uso de las tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TAC) en la comunidad educativa. En dichas acciones, la implantación de la denominada sociedad de la información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en los centros escolares aragoneses dispongan de las cualificaciones



técnicas digitales que demanda la sociedad, así como las competencias tecnológicas para desarrollar vocaciones STEM (Science, Technology, Engineering, Mathematics) y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso intensivo de las tecnologías en el sistema educativo.

Segundo.— Que Fundación Telefónica se halla inscrita en el Registro Especial de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, bajo el número 359, con el objetivo de articular la acción social y cultural de las empresas del Grupo Telefónica.

Tercero.— Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales favorecer el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas a través de métodos innovadores y/o mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, y fomentar la investigación, la formación -incluida la del profesorado- y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ella y de sus aplicaciones en todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la ciencia, la cultura, al perfeccionamiento de la medicina, la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

Cuarto.— Que Fundación Telefónica quiere contar con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las áreas vinculadas a la educación, jóvenes y emprendimiento, para fomentar la participación de la juventud aragonesa en proyectos de formación e innovación educativos.

Quinto.— Que el Gobierno de Aragón y Fundación Telefónica comparten la voluntad de promover la cultura y la educación, y de trabajar en pro de la creatividad, la innovación, el emprendimiento, y el apoyo a iniciativas entre los jóvenes aragoneses.

Sexto.— Que dada la coincidencia de intereses, las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio marco de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y Fundación Telefónica, con el fin de:

- a) Contribuir a la mejora de las enseñanzas mediante el desarrollo de la formación y la innovación educativas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y promover la elaboración de un currículo digital y el desarrollo de proyectos de alfabetización informacional.
- b) Fomentar la colaboración de todos los agentes implicados (profesorado, alumnado, padres y madres e instituciones) en el desarrollo de la creatividad, la innovación, el emprendimiento y el apoyo a iniciativas de jóvenes.
- c) Impulsar la empleabilidad joven, especialmente en estudiantes de Formación Profesional, mediante la colaboración en el diseño de acciones de puesta en valor de las capacidades profesionales de los jóvenes estudiantes, programas de becas y de desarrollo de prácticas en empresas, y la promoción del emprendimiento en todas las etapas educativas y formativas.
- d) El desarrollo de competencias STEM (Science, Technology, Engineering, Mathematics) y de vocaciones científico-tecnológicas entre la población en edad escolar, a través del desarrollo de proyectos de programación y Robótica.
- e) El desarrollo de competencias profesionales en tecnología y en servicios digitales para jóvenes.
- f) La formación a educadores y profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en determinadas competencias, de manera que promueva la mejora en la calidad de la enseñanza y fomentar la innovación en el ámbito educativo.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de adendas al presente convenio, en las que se detallarán el contenido del proyecto, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, así como los compromisos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo. Ambas instituciones trabajarán de forma conjunta, destinando para ello sus



mejores recursos y experiencia, procurando una negociación conjunta y tratando de encontrar sinergias en aquellos costes o acciones en que sea posible.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de Fundación Telefónica:

- a) Impulsar la promoción cultural y educativa para llevar a cabo actividades que fomenten la cultura y la educación en la sociedad, mediante los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de las mismas.
- b) Llevar hasta los centros educativos aragoneses y centros de innovación y formación del profesorado, los proyectos, talleres y actividades de formación e innovación educativos que Fundación desarrolla y ejecuta, mediante la firma entre las partes de las correspondientes adendas al presente convenio.
- c) Apoyar y fomentar las iniciativas que permitan una aplicación social de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y potenciar el uso de los recursos disponibles.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

2. Compromisos del Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- a) Colaborar con Fundación Telefónica en la implementación en la Comunidad Autónoma de los recursos y actividades específicas derivadas de los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de los distintos proyectos y actividades.
- b) Dar a conocer los proyectos y actividades que se acuerden a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa aragonesa.
- c) Seleccionar los centros en los que se llevarán a cabo los talleres y actividades, mediante convocatoria a los mismos y gestión de la reserva de grupos escolares de cada uno.
- d) Apoyar en labores de comunicación y difusión.

Tercera.— *Financiación.*

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración autonómica de ninguna clase.

La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio que suponga un determinado desembolso por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá respetar las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Órgano de seguimiento y control.*

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento compuesta por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, designados por su Consejera, y dos representantes de Fundación Telefónica, designados desde su Vicepresidencia Ejecutiva.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse al respecto, especialmente controversias sobre la interpretación y ejecución del convenio.

La Comisión mixta de seguimiento elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Quinta.— *Vigencia.*

Las partes pactan que el presente convenio tenga una duración inicial de cuatro años desde la fecha de la firma del mismo.

Llegado su vencimiento, se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo renuncia notificada fehacientemente a la otra parte con, al menos, dos meses (60 días) de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de las prórrogas.

Sexta.— *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las partes aporten al desarrollo de los diferentes proyectos que acuerden ejecutar conjuntamente, que pertene-



ciesen con anterioridad a cada una de las partes, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que generen estas colaboraciones derecho alguno en favor de la contraparte.

Las partes establecerán para cada una de las colaboraciones, en sus correspondientes adendas, lo referente a las circunstancias de los respectivos proyectos que se realicen en colaboración, así como al régimen específico en propiedad intelectual que aplicará, en caso de diferir de lo recogido en la presente cláusula.

En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las partes diseñen y ejecuten conjuntamente a raíz del presente convenio marco, las partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, incluidos cualesquiera productos entregables no descritos expresamente en los anexos, pero que se generen con motivo de la colaboración objeto del presente documento, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto, se mencionará expresamente a la contraparte, siempre tras su aprobación, conforme a lo detallado en la cláusula séptima.

Las partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.

Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material que Fundación Telefónica facilite al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como consecuencia del desarrollo del convenio se entenderán como de propiedad exclusiva de la fundación.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la contraparte sobre dichos bienes.

No obstante, si para la ejecución del convenio fuese necesario el otorgamiento de una licencia de uso de los elementos sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente mencionados, por parte de Fundación Telefónica, dicha licencia solamente se entenderá concedida en la medida y por el tiempo que estrictamente resulten necesarios para la ejecución del convenio.

Las partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.

Si alguna de las partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del convenio, la contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

El ejercicio de estas acciones por la parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del convenio.

En ningún caso, las partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que la contraparte pueda hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este convenio.

Las partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

Séptima.— *Difusión y presencia institucional.*

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expre-



samente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por la parte titular del mismo.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio, que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del desarrollo del convenio se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava.— Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Novena.— Exclusividad.

La firma del presente convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

Décima.— Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados, personal o colaboradores en los proyectos no revelen cualquier información o material relacionado con la existencia del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas entidades declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, y de someterse al resto de obligaciones que la normativa en materia de datos de carácter personal imponga.

Sin perjuicio del párrafo anterior, no será de aplicación lo dispuesto en la presente cláusula a aquella información.

1. Que resulte accesible al público con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio.
2. Que obre en poder de la parte receptora de la misma con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio.
3. Que sea recibida a través de terceros sin restricciones de confidencialidad.
4. Que sea desarrollada por las partes de forma independiente a la información suministrada por la contraparte.
5. Aquella cuya divulgación sea requerida por orden de un tribunal competente o autoridad administrativa, siempre que la parte requerida comunique por escrito a la contraparte, en



cuanto tenga noticia de ella, su obligación de proceder a la revelación, de forma que ésta pueda determinar si caben o no medidas de protección frente a la misma (y, en su caso, pueda ejercerlas).

Decimoprimera.— Notificaciones.

Cualquier notificación que las partes tengan que realizarse en relación con el presente convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las personas y direcciones siguientes:

- Para la Fundación Telefónica:
Atención: D.^a Magdalena Brier López-Guerrero.
Dirección: C/ Gran Vía, 28, 7.^a planta.
- Para el Gobierno de Aragón:
Atención: D.^a María Teresa Pérez Esteban.
Dirección: Avda. Ranillas, 5, 50071 Zaragoza.

Cualquier modificación de dicha información de contacto, durante la vigencia del convenio, deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

Decimosegunda.— Modificaciones.

Los términos del presente convenio de colaboración que no tengan carácter esencial podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

Decimotercera.— Cesión.

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimocuarta.— Resolución.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, por las causas generales establecidas en la ley y por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente documento por alguna de las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por la parte cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación en las que hubiese incurrido la contraparte, previa justificación documental de las mismas.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor. En este supuesto, Fundación Telefónica quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad desde ese momento.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

Decimoquinta.— Jurisdicción y competencia.

El presente acuerdo tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión mixta de seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.